

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REUNIDOS MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM, PARA SESIONAR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE EN CONEXIÓN LA PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; ACOMPAÑADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, ADRIANA DÍAZ NEGRETE, ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, FLOR DE MARÍA NAVARRO PASTRANA, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JUAN PABLO RÍOS PRIETO, ARACELY ROCHA ACOSTA, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, SEBASTIÁN TORRES AGUAYO Y LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2020, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO 2020, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
4. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. SERGIO OCHOA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 11/98 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1998; S.O. 18/98 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998; S.O. 9/99 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999; S.O. 11/04 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2004 Y S.E. 04/10 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ Y MODIFICÓ EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO, ETAPA I Y SU NOMENCLATURA, EL CUAL SE UBICA EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD.
5. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JESÚS MANUEL TORRES MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AGH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 09/05 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2005, S.O. 10/10 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010 Y S.O. 14/18 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ Y MODIFICÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "NUEVO CHIHUAHUA" Y SU NOMENCLATURA.
6. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "VENDANOVA II" Y SU RESPECTIVA NOMENCLATURA, EL CUAL SE UBICA EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD.
7. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. WILIBALDO BARRADAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO "HACIENDA NUEVA ESPAÑA" Y SU NOMENCLATURA, QUE PERTENECE AL MASTER PLAN HACIENDA SANTA CLARA 2, LOCALIZADO EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 54,113.02 METROS CUADRADOS.
8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. WILIBALDO BARRADAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO "HACIENDA ANDALUZA" Y SU NOMENCLATURA, QUE PERTENECE AL MASTER PLAN HACIENDA SANTA CLARA 2, LOCALIZADO EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 44,667.56 METROS CUADRADOS.
9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JORGE ANDRÉS DE LA ROSA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y VIALIDADES, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO "GRUTAS RESIDENCIAL" Y SU NOMENCLATURA.
10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO "ALTARIA RESIDENCIAL" Y SU NOMENCLATURA.
11. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LIC. OLIVIA LÓPEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE YVA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 18/19 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO CITTANOVA 1 Y SU NOMENCLATURA.
12. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LIC. OLIVIA LÓPEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE YVA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 18/19 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO CITTANOVA 2 Y SU NOMENCLATURA.
13. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CELIA CASTILLO GUARDADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE LE SEA ENAJENADO POR LA VÍA DEL DENUNCIO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 23 NÚMERO

4005 DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 161.97 METROS CUADRADOS.

14. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ÁLVARO MERAZ MÁRQUEZ, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CATALUÑA NÚMERO 2922-1 DEL FRACCIONAMIENTO CATALUÑA III ETAPA II DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 58.38 METROS CUADRADOS.
15. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA ADICIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 37, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 41, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 42, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
16. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA ENTREGA DEL “PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA”.
17. ASUNTOS GENERALES

I. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO. POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA. ANTES DE CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RECIBE LA SOLICITUD DE QUE SE BAJEN DEL ORDEN DEL DÍA LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERO 11 Y 12, ANTE LO ANTERIOR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTA CUAL SERÍA EL MOTIVO Y EXPLICA LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, QUE AMBOS ASUNTOS PERTENECEN A UNA FRACCIONADORA CON LA QUE SE ESTÁ EN PLÁTICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIONANTE, Y QUE HASTA EN TANTO NO CONCLUYAN LOS ACUERDOS SE PRESENTARÁ EL DICTAMEN RESPECTIVO ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN. ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PRESENTADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, BAJAR LOS DOS DICTÁMENES PROGRAMADOS Y ENLISTADOS EN LOS PUNTOS 11 Y 12 DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO.

II y III. EN DESAHOGO DEL SEGUNDO Y TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS MISMOS, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIEZ DE MARZO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TRES DE ABRIL, AMBAS DEL AÑO DOS MIL VEINTE; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE AMBAS ACTAS EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DIEZ DE MARZO, ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TRES DE ABRIL, AMBAS DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

IV. EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. SERGIO OCHOA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 11/98 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1998; S.O. 18/98 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998; S.O. 9/99 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999; S.O. 11/04 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2004 Y S.E. 04/10 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ Y MODIFICÓ EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO, ETAPA I Y SU NOMENCLATURA, EL CUAL SE UBICA EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD.. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. SERGIO OCHOA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 11/98 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1998, S.O. 18/98 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998, S.O. 9/99 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999, S.O. 11/04 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2004 Y S.E. 04/10 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ Y MODIFICÓ EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO, ETAPA I Y SU NOMENCLATURA.

LA MODIFICACIÓN CONSISTE EN LA RELOTIFICACIÓN EN SU ETAPA I, DONDE SE INCREMENTA LA SUPERFICIE DEL ÁREA COMERCIAL, SE ELIMINA UN ÁREA VERDE Y DISMINUYE LA SUPERFICIE DE VIALIDADES, ESTO DEBIDO AL CAMBIO DE LA SECCIÓN VIAL DE LA AV. TECNOLÓGICO, PROPUESTO EN EL PDU VIGENTE 2040.

EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 167,919.54 M2, DONDE SE INSTALA EL USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES:

COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON FRACC. TIPO CAMPESTRE,
AL SUR: CON MANZANA 2 Y AV. INNOVACIÓN,
AL ESTE: CON MANZANA 1 Y 4,
AL OESTE: CON AV. CRISTÓBAL COLON.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE LOTE PREDOMINANTE MAYOR A 5,000 M2. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTES:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES:		
USOS	SUPERFICIE M²	LOTES
INDUSTRIAL	105,200.00	26
COMERCIAL	32,915.97	5
AFECTACIÓN ARROYO	260.24	N/A
VIALIDADES	29,543.33	N/A
TOTAL	167,919.54	31

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL 2019, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE APROBADO EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL, ENTRE OTROS, MEDIANTE LOS ACUERDO DE CABILDO S.O. 11/98 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1998, S.O. 18/98 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1998, S.O. 9/99 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1999, S.O. 11/04 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2004, S.E. 04/10 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEBERÁ EXIGIR AL SOLICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CATASTRO Y CONDICIONAR AL SOLICITANTE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE..

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JESÚS MANUEL TORRES MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AGH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS DE DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 09/05 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2005, S.O. 10/10 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010 Y S.O. 14/18 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ Y MODIFICÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “NUEVO CHIHUAHUA” Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JESÚS MANUEL TORRES MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE AGH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 09/05 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2005, S.O. 10/10 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010 Y S.O. 14/18 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ Y MODIFICÓ EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “NUEVO CHIHUAHUA” Y SU NOMENCLATURA.

LA MODIFICACIÓN CONSISTE EN EL AJUSTE DE SUPERFICIES DE LA ETAPA VII, FASE D.

LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÒN DE SUPERFICIES FASE D

USO DE SUELO	SUPERFICIE	# LOTES
SUP. HABITACIONAL	12,619.997	84
USO MIXTO	315.632	1
ÀREA VERDE	374.091	1
BARDA MUNICIPAL	5.374	1
ÀREA JARDINADA	332.131	1
VIALIDADES	9,195.447	N/A
SUPERFICIE TOTAL DE LA FASE	22,842.672	88

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2019 Y 13 DE FEBRERO DE 2020; DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- I. DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE APROBADO EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MEDIANTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 09/05, S.O. 10/10 Y S.O. 14/18.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEBERÁ EXIGIR AL SOLICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CATASTRO Y CONDICIONAR AL SOLICITANTE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V., A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “VENDANOVA II” Y SU RESPECTIVA NOMENCLATURA, EL CUAL SE UBICA EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL QUE SE DENOMINARÁ “VENDANOVA II” Y SU NOMENCLATURA, UBICADO EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD QUE SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 202,818.53 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 202,818.53 M², DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES:

COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON CALLE VALLE DE PORTUGAL.
AL ESTE: CON FRACC. VENDANOVA I.
AL OESTE: CON AV. ANTHONY QUINN.
AL SUR: CON AV., LEÓPOLDO ENRÍQUEZ ORDOÑEZ (VIALIDAD NORTE 3).

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE MAYOR A 105.00 M². LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES:

USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE
HABITACIONAL	820	87,770.30
COMERCIAL	4	2,297.81
ÁREA VERDE	13	8,695.72
ÁREA JARDINADA	6	345.33
BARDA MUNICIPAL	13	58.34
ISLA PARA CASETA	4	145.02
RESERVA DEL PROMOTOR	1	768.23
VIALIDAD	N/A	102,737.78
DESLINDE	861	202,818.53
EQUIPAMIENTO DE VENDANOVA II (DENTRO DE VENDANOVA I)	1	11,455.89
TOTAL	862	214,474.42

RELACIÓN DE SUPERFICIES ETAPA I

USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE
HABITACIONAL	423	45,312.18
COMERCIAL	2	972.45
ÁREA VERDE	6	3,577.59
ÁREA JARDINADA	2	72.84
BARDA MUNICIPAL	6	24.00
ISLA PARA CASETA	2	73.02
VIALIDAD	N/A	43,232.06
TOTAL	441	93,264.14

RELACIÓN DE SUPERFICIES ETAPA II

USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE
HABITACIONAL	397	42,458.12
COMERCIAL	2	1,325.36
ÁREA VERDE	7	5,118.13
ÁREA JARDINADA	4	272.49
BARDA MUNICIPAL	7	34.34
ISLA PARA CASETA	2	72.00
RESERVA DEL PROMOTOR	1	768.23
VIALIDAD	N/A	59,505.72

TOTAL	420	109,554.39
-------	-----	------------

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

VIALIDADES DE ASFALTO: TODAS LAS VIALIDADES.

ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DE ACCESO, UNA VEZ EFECTUADO EL CORTE Y LA ELIMINACIÓN DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL PREDIO, SE COMPACTARÁ EL PISO DESCUBIERTO AL 90% DE SU P.V.S.M.

SE COLOCARÁ LA CAPA DE SUBRASANTE DE 0.20 M PARA VIALIDADES INTERNAS Y PARA VIALIDADES PRINCIPALES DE ESPESOR COMO MÍNIMO, COMPACTADO AL 98% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

DEBIDO A QUE EL TERRENO NATURAL CUMPLE CON CALIDAD DE SUBRASANTE, NO SERÁ NECESARIO UTILIZAR MATERIAL DE BANCO, SE PODRÁ COLOCAR LA CAPA BASE SOBRE EL TERRENO NATURAL, COMPACTADO AL 98% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO DETERMINADO POR LA PRUEBA PROCTOR ESTÁNDAR, EN UN ESPESOR DE POR LO MENOS 0.20M, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL DESPALME NECESARIO.

SOBRE LA CAPA SUBRASANTE SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA CON UN ESPESOR DE 0.20M PARA VIALIDADES INTERNAS Y PARA VIALIDADES PRINCIPALES COMO MÍNIMO. DEBERÁ ESTAR COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557). ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO FINO EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 20%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 25% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 6% Y UN VRS DE 80% COMO MÍNIMO Y QUE, EN GENERAL, SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

CUANDO LA SUPERFICIE DE LA BASE HIDRÁULICA SE ENCUENTRE SECA Y PREVIO BARRIDO DE LA SUPERFICIE, SE APLICARÁ EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON UNA EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO MEDIO O EMULSIÓN SUPERESTABLE A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.3 L/M². EL ASFALTO DEBERÁ PENETRAR UN MÍNIMO DE 4MM EN LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA.

PREVIO AL TENDIDO DE LA CARPETA Y NO ANTES DE QUE SE HAYA EVAPORADO EL AGUA DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ EL RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 0.7 LT/M².

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER APLICADO EL RIEGO DE LIGA SE TENDERÁ LA CARPETA ASFÁLTICA CON UN ESPESOR DE 5.0 CM PARA VIALIDADES INTERNAS Y 6.0 CM PARA VIALIDADES PRIMARIAS. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ ESTAR ELABORADA CON MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN DE ROCA CALIZA A ¾" (19 MM) Y CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 O CON UN PG 64-22.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- L) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- M) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.

- N) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- O) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- P) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- Q) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- R) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.5% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- S) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- T) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- U) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- V) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- W) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- X) DEBERÁ ENTREGAR 2 ÁRBOLES POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. DOEIA.IA. 2704/2019 EXPEDIENTE NO. SDUE.DE.IA. RDE7910023J3 DE FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 2019.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DITAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SPU/222/2019 Y EL OFICIO NO. FGE-10C.7.1/1436/2019 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO
- AA) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.
- BB) DEBERÁ MANIFESTAR A LOS ADQUIRIENTES DE VIVIENDA, LOS POSIBLES INCONVENIENTES QUE PODRÍA OCASIONARLES SU COLINDANCIA CON LA ZONA INDUSTRIAL Y DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES, COMO LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA; INFORMANDO QUE NO REPRESENTAN UN RIESGO PARA SU SEGURIDAD O DEL INMUEBLE, DEJANDO EVIDENCIA DEL AVISO.
- CC) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL “VENDANOVA II” UBICADO EN EL SECTOR 113 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL:	
VENDANOVA II	

VIALIDADES DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
ETAPA I	
AVENIDA VENDANOVA	DEL LÍMITE ESTE AL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.
CALLE VALLE DE PORTUGAL	DEL LÍMITE ESTE AL LÍMITE OESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.

CIRCUITO AVEIRO	DE LA AVENIDA VENDANOVA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE ALMADA	DEL CIRCUITO AVEIRO A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE VILA REAL	DEL CIRCUITO AVEIRO A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE FARO	DEL CIRCUITO AVEIRO A LA MISMA VIALIDAD.
CIRCUITO MIRANDELA	DE LA AVENIDA VENDANOVA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE MOURA	DEL CIRCUITO MIRANDELA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE LOURES	DEL CIRCUITO MIRANDELA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
ETAPA II	
CIRCUITO SINTRA	DE LA AVENIDA VENDANOVA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE EVORA	DEL CIRCUITO SINTRA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE SETUBAL	DEL CIRCUITO SINTRA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE AMADORA	DEL CIRCUITO SINTRA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE PORTO	DEL CIRCUITO SINTRA A LA CALLE AMADORA.
CIRCUITO PORTALEGRE	DE LA AVENIDA VENDANOVA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE MAIA	DEL CIRCUITO PORTALEGRE A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE LEIRIA	DEL CIRCUITO PORTALEGRE A LA MISMA VIALIDAD.

PROLONGACIÓN DE VIALIDADES	UBICACIÓN
AVENIDA LEOPOLDO ENRÍQUEZ ORDOÑEZ	DEL LÍMITE ESTE AL LIMITE OESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.
AVENIDA ANTHONY QUINN	DE LA AVENIDA LEOPOLDO ENRIQUEZ ORDOÑEZ A LA CALLE VALLE DE PORTUGAL.
CALLE VALLE DE BENCOMO	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE NORTE DEL POLIGONO DEL DESARROLLO.
CALLE VALLE DE ALBAIDA	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE NORTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.
CALLE VALLE DE SIDNEY	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE NORTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.
CALLE VALLE DE RUBIO	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE NORTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.

TERCERO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. WILIBALDO BARRADAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO “HACIENDA NUEVA ESPAÑA” Y SU NOMENCLATURA, QUE PERTENECE AL MASTER PLAN HACIENDA SANTA CLARA 2, LOCALIZADO EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 54,113.02 METROS CUADRADOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A LA VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. WILIBALDO BARRADAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA QUE SE DENOMINARÁ “HACIENDA NUEVA ESPAÑA” Y SU NOMENCLATURA, QUE PERTENECE AL MASTER PLAN HACIENDA SANTA CLARA 2, LOCALIZADO EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 54,113.02 METROS CUADRADOS,

EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 54,113.02 M², DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES:

COLINDANCIAS

NORTE: CON USO COMÚN Z-2 P1 Y FRACC. HACIENDA RIO DE LA PLATA.
SUR: CON FRACCIONAMIENTO HACIENDA ANDALUZA Y FRACCIÓN V.
ESTE: CON FRACCIÓN III Y FRACCIÓN IV.
OESTE: CON USO COMÚN Z-2 P1.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE LOTE PREDOMINANTE MAYOR A 120.05 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES

USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	21,452.270	170
ÁREA VERDE	7,032.510	7
ÁREA JARDINADA	1,910.600	10
BARDA MUNICIPAL	82.350	10
AFECTACIÓN ARROYO	6,247.940	1
CASETA	23.500	1
RESERVA DEL PROMOTOR	632.060	1
VIALIDAD	16,731.790	-
TOTAL	54,113.020	
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MASTER PLAN "HACIENDA DE SANTA CLARA 2", DONADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA RÍO DE LA PLATA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO S.O. 22/19 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.	3,910.620	-

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
- L) VIALIDADES DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO:

ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO. SERÁ NECESARIO QUE SE RETIRE LA CAPA VEGETAL Y LA CAPA DE ARCILLA EN TODAS LAS ZONAS DONDE ESTAS SE PRESENTEN; ESTOS MATERIALES NO PUEDEN SER EMPLEADOS EN LA FORMACIÓN DE TERRAPLENES, PEDRAPLENES O RELLENOS, LUEGO LA SUPERFICIE DESCUBIERTA SI SE LOCALIZAN SUELOS COMPACTABLES SE COMPACTARÁ AL 90% DE SU P.V.S.M. DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO ESTANDAR, EN UN ESPESOR APROXIMADO DE 0.33 M.

PARA PAVIMENTO RÍGIDO:

SOBRE LA CAPA DE SUBRASANTE SE COLOCARÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA DE 0.20 M FORMADA CON CALIDAD DE MATERIAL PARA BASE DE PAVIMENTO RÍGIDO, ESTA SE COMPACTARÁ AL 100% DE SU P.V.S.M DE LA PRUEBA MODIFICADA COMO MÍNIMO.

POSTERIORMENTE SOBRE LA SUBRASANTE SE COLOCARÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.15 M. COMPACTADO AL 100% DE SU P.V.S.M. DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO

MODIFICADA. EL MATERIAL DEBE SER DE BANCO Y QUE CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO RÍGIDO.

FINALMENTE SE CONSTRUIRÁ LA LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN UN ESPESOR DE 18.0 CM PARA VIALIDADES PRIMARIAS, DE 15.0 CM PARA VIALIDADES SECUNDARIAS Y DE 13.0 CM, PARA VIALIDADES LOCALES, VIBRADA Y CURADA ADECUADAMENTE, EL CONCRETO DEBERÁ TENER UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN POR FLEXIÓN DE 42 KG/CM² A LOS 28 DÍAS.

SE RECOMIENDA UTILIZAR SELLOS PREFORMADOS EN LAS JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES. LA PROFUNDIDAD Y EL ANCHO DE LA CAJA INDICADOS EN EL DETALLE SON PROPUESTOS, PERO DEBERÁN SER INDICADOS POR EL CONSTRUCTOR BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE SELLO PREFORMADO A UTILIZAR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÉXITO DE ESTE TIPO DE SELLADO ES QUE ESTE TRABAJE SIEMPRE ENTRE UN 20% Y 50% COMPRIMIDO, POR LO CUAL ES IMPORTANTE DEFINIR LAS DIMENSIONES DE LA CAJA PARA ASEGURAR ESTE COMPORTAMIENTO EN EL SELLO.

PARA PAVIMENTO FLEXIBLE:

SE COLOCARÁ LA CAPA DE SUBRASANTE DE 0.20 M DE ESPESOR, FORMADA CON MATERIAL QUE CUMPLA CON TAMAÑO MÁXIMO DE 7.6 CM (3"), LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 40%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 12% Y VRS NO MENOR DE 20%, COMPACTADO AL 100% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO ESTÁNDAR. (ASTM D-1557).

SOBRE LA CAPA SUBRASANTE SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA CON UN ESPESOR DE 15CM PARA VIALIDADES LOCALES Y 0.20 M PARA CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS. DEBERÁ ESTAR COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO ESTÁNDAR (ASTM D-1557). ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO FINO EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 40% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 12% Y UN VRS DE 30% COMO MÍNIMO Y QUE, EN GENERAL, SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

CUANDO LA SUPERFICIE DE LA BASE HIDRÁULICA SE ENCUENTRE SECA Y PREVIO BARRIDO DE LA SUPERFICIE, SE APLICARÁ EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO LENTO A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.2 A 1.5 L/M².

PREVIO AL TENDIDO DE LA CARPETA Y NO ANTES DE QUE SE HAYA EVAPORADO EL AGUA DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ EL RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 0.3 A 0.5 LT/M².

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER APLICADO EL RIEGO DE LIGA SE TENDERÁ LA CARPETA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA CON UN ESPESOR DE 5.0 CM PARA VIALIDADES LOCALES Y SECUNDARIAS Y DE 7.5 CM PARA VIALIDADES PRIMARIAS. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ ESTAR ELABORADA CON MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN DE ROCA ¾" (19 MM) Y CON CEMENTO ASFÁLTICO.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- M) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- N) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM². CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM².
- O) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- P) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- Q) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- R) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- S) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- T) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- U) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- V) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUBRASANTES
- W) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- X) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

- Y) DEBERÁ ENTREGAR 1 ÁRBOL POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 005/20 EXPEDIENTE NO. 683/19 DE FECHA DE 03 DE ENERO DE 2019.
- AA) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SPU/093/2020 Y EL OFICIO NO. FGE-10C.7.1/0288/2020 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO.
- BB) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL “HACIENDA NUEVA ESPAÑA” UBICADO EN EL SECTOR 119 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO PROPUESTO:
HACIENDA NUEVA ESPAÑA

VIALIDADES DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
CIRCUITO HACIENDA NUEVA ESPAÑA	DE LA CALLE HACIENDAS TABACALERAS AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD
CALLE HACIENDA LA GAVIA	DEL CIRCUITO HACIENDA NUEVA ESPAÑA A LA MISMA VIALIDAD.
CALLE HACIENDA SANTA LUCIA	DEL CIRCUITO HACIENDA NUEVA ESPAÑA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE HACIENDA RIJO	DEL CIRCUITO HACIENDA NUEVA ESPAÑA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE HACIENDA SAN ANGEL	DEL CIRCUITO HACIENDA NUEVA ESPAÑA A LA CALLE HACIENDA RIJO

VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA	UBICACIÓN
CALLE HACIENDAS TABACALERAS	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO DEL FRACCIONAMIENTO, ACCESO PRINCIPAL.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEBERÁ EXIGIR AL SOLICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CATASTRO Y CONDICIONAR AL SOLICITANTE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VIII. EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. WILIBALDO BARRADAS MORALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO “HACIENDA ANDALUZA” Y SU NOMENCLATURA, QUE PERTENECE AL MASTER PLAN HACIENDA SANTA CLARA 2, LOCALIZADO EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 44,667.56 METROS CUADRADOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A LA VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. WILIBALDO BARRADAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA QUE SE DENOMINARÁ “HACIENDA ANDALUZA” Y SU NOMENCLATURA, QUE PERTENECE AL MASTER PLAN HACIENDA SANTA CLARA 2, LOCALIZADO EN LA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 44,667.56 METROS CUADRADOS.

EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 44,667.56 M², DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES:

COLINDANCIAS

NORTE: CON USO COMÚN Z-2 P1 Y FRACCIÓN III.
SUR: CON FRACCIÓN V.
ESTE: CON FRACCIÓN III Y FRACCIÓN IV, FRACCIÓN VI, HACIENDA DE SANTA CLARA 1.
OESTE: CON FRACCIÓN V.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE LOTE PREDOMINANTE MAYOR A 120.05 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES:

USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	21,462.470	158
ÁREA VERDE	3,300.410	6
ÁREA JARDINADA	829.240	8
BARDA MUNICIPAL	55.750	11
SERVIDUMBRE	96.100	1
CASETA	23.500	1
RESERVA DEL PROMOTOR	492.130	1
TALUD	4,046.850	3
VIALIDAD	14,361.110	-
TOTAL	44,667.560	189
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MASTER PLAN “HACIENDA DE SANTA CLARA 2”, DONADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA RÍO DE LA PLATA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO S.O. 22/19 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.	3,910.620	-

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019; DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
- L) VIALIDADES DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO:

ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO. SERÁ NECESARIO QUE SE RETIRE LA CAPA VEGETAL Y LA CAPA DE ARCILLA EN TODAS LAS ZONAS DONDE ESTAS SE PRESENTEN; ESTOS MATERIALES NO PUEDEN SER EMPLEADOS EN LA FORMACIÓN DE TERRAPLENES, PEDRAPLENES O RELLENOS, LUEGO LA SUPERFICIE DESCUBIERTA SI SE LOCALIZAN SUELOS COMPACTABLES SE COMPACTARÁ AL 90% DE SU P.V.S.M. DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO ESTÁNDAR, EN UN ESPESOR APROXIMADO DE 0.33 M.

PARA PAVIMENTO RÍGIDO:

SOBRE LA CAPA DE SUBRASANTE SE COLOCARÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA DE 0.20 M FORMADA CON CALIDAD DE MATERIAL PARA BASE DE PAVIMENTO RÍGIDO, ESTA SE COMPACTARÁ AL 100% DE SU P.V.S.M DE LA PRUEBA MODIFICADA COMO MÍNIMO.

POSTERIORMENTE SOBRE LA SUBRASANTE SE COLOCARÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA, EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.15 M. COMPACTADO AL 100% DE SU P.V.S.M. DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA. EL MATERIAL DEBE SER DE BANCO Y QUE CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO RÍGIDO.

FINALMENTE SE CONSTRUIRÁ LA LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN UN ESPESOR DE 18.0 CM PARA VIALIDADES PRIMARIAS, DE 15.0 CM PARA VIALIDADES SECUNDARIAS Y DE 13.0 CM, PARA VIALIDADES LOCALES, VIBRADA Y CURADA ADECUADAMENTE, EL CONCRETO DEBERÁ TENER UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN POR FLEXIÓN DE 42 KG/CM² A LOS 28 DÍAS.

SE RECOMIENDA UTILIZAR SELLOS PREFORMADOS EN LAS JUNTAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES. LA PROFUNDIDAD Y EL ANCHO DE LA CAJA INDICADOS EN EL DETALLE SON PROPUESTOS, PERO DEBERÁN SER INDICADOS POR EL CONSTRUCTOR BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE SELLO PREFORMADO A UTILIZAR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÉXITO DE ESTE TIPO DE SELLADO ES QUE ESTE TRABAJE SIEMPRE ENTRE UN 20% Y 50% COMPRIMIDO, POR LO CUAL ES IMPORTANTE DEFINIR LAS DIMENSIONES DE LA CAJA PARA ASEGURAR ESTE COMPORTAMIENTO EN EL SELLO.

PARA PAVIMENTO FLEXIBLE:

SE COLOCARÁ LA CAPA DE SUBRASANTE DE 0.20 M DE ESPESOR, FORMADA CON MATERIAL QUE CUMPLA CON TAMAÑO MÁXIMO DE 7.6 CM (3"), LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 40%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 12% Y VRS NO MENOR DE 20%, COMPACTADO AL 100% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO ESTÁNDAR. (ASTM D-1557).

SOBRE LA CAPA SUBRASANTE SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA CON UN ESPESOR DE 15CM PARA VIALIDADES LOCALES Y 0.20 M PARA CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS. DEBERÁ ESTAR COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO ESTÁNDAR (ASTM D-1557). ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO FINO EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 40% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 12% Y UN VRS DE 30% COMO MÍNIMO Y QUE, EN GENERAL, SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

CUANDO LA SUPERFICIE DE LA BASE HIDRÁULICA SE ENCUENTRE SECA Y PREVIO BARRIDO DE LA SUPERFICIE, SE APLICARÁ EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON UNA EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO LENTO A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.2 A 1.5 L/M².

PREVIO AL TENDIDO DE LA CARPETA Y NO ANTES DE QUE SE HAYA EVAPORADO EL AGUA DEL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ EL RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 0.3 A 0.5 LT/M².

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER APLICADO EL RIEGO DE LIGA SE TENDERÁ LA CARPETA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA CON UN ESPESOR DE 5.0 CM PARA VIALIDADES LOCALES Y SECUNDARIAS Y DE 7.5 CM PARA VIALIDADES PRIMARIAS. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ ESTAR ELABORADA CON MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN DE ROCA ¾" (19 MM) Y CON CEMENTO ASFÁLTICO.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- M) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- N) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM². CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM².
- O) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- P) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- Q) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- R) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- S) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- T) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- U) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- V) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUBRASANTES.
- W) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- X) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

- Y) DEBERÁ ENTREGAR 1 ÁRBOL POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 003/20 EXPEDIENTE NO. 682/19 DE FECHA DE 03 DE ENERO DE 2019.
- AA) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SPU/092/2020 Y EL OFICIO NO. FGE-10C.7.1/0287/2020 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO.
- BB) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL “HACIENDA ANDALUZA” UBICADO EN EL SECTOR 119 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO PROPUESTO:
HACIENDA ANDALUZA

VIALIDADES DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
CALLE HACIENDA ANDALUZA	DE LA CALLE HACIENDA DE NUEVA GRANADA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE HACIENDA DE NUEVA GRANADA	DE LA CALLE HACIENDAS TABACALERAS AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CALLE HACIENDA DE ORÁN	DE LA CALLE HACIENDA DE NUEVA GRANADA A LA CALLE HACIENDA ANDALUZA
CALLE HACIENDA LA LAGUNA	DE LA CALLE HACIENDA DE NUEVA GRANADA A LA CALLE HACIENDA ANDALUZA

VIALIDAD APROBADA EN LA ZONA	UBICACIÓN
CALLE HACIENDAS TABACALERAS	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO DEL FRACCIONAMIENTO, ACCESO PRINCIPAL.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEBERÁ EXIGIR AL SOLICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CATASTRO Y CONDICIONAR AL SOLICITANTE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

IX. EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JORGE ANDRÉS DE LA ROSA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y VIALIDADES, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO “GRUTAS RESIDENCIAL” Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A LA VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el **Lic. Jorge Andrés de la Rosa Ríos**, en su carácter de representante legal de **Desarrollos Urbanísticos y Vialidades, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Se autoriza desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará “**Grutas Residencial**” y su Nomenclatura, localizado en la Zona Norte de esta ciudad, con una superficie de **13,939.047** metros cuadrados.

El fraccionamiento cuenta con una fracción de terreno de 13,939.047 m², donde se instala el uso habitacional, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Propiedad Privada, C. Monte Everest, C. Monte Pico y Av. La Ribereña.
Al Sur: con Propiedad Privada.
Al Este: con Fracción B Lote 9.
Al Oeste: con Av. Quinta Carolinas.

El desarrollo cuenta con una superficie de lote predominante mayor a 120.05 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES		
USO DE SUELO	SUPERFICIE	NO. DE LOTES
HABITACIONAL	4,089.730	34
RESERVA DEL PROMOTOR	3,957.070	1
BARDA MUNICIPAL	4.070	1
ISLA PARA CASETA	19.91	1
VIALIDAD	3,968.187	N/A
EQUIPAMIENTO	1,004.420	1
AREA VERDE	895.660	2
TOTAL	13,939.047	40

el asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 13 de febrero del 2020; determinándose Procedente.

la autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) **Que las tomas domiciliarias** sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) **Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) **Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) **Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de **las instalaciones eléctricas** deberán de ser subterráneas.
- F) **Que el alumbrado público** sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) **Se recomienda** considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) **Que el señalamiento de las calles** sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- I) **Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano**, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) **Las áreas destinadas a parques y jardines** deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) **Vialidades deberán ser** construidas con las siguientes especificaciones:
- L) **Vialidades de pavimento flexible:**

Antes de comenzar los trabajos de construcción de las vialidades de acceso, una vez efectuado el corte y la eliminación de la capa superficial del predio, se compactará el piso descubierto al 90% de su P.V.S.M.

Sobre la superficie descubierta, se colocará la capa de subrasante de 0.20 m de espesor, formada con material de banco de tamaño máximo de 7.5cm, contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice plástico máximo de 12% y un valor relativo de soporte 30%, compactado al 95% como mínimo de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557.

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 0.15m como mínimo, compactada al 100% de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido de finos en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase del 30% ni su índice plástico de 10% y un VRS del 100% como mínimo y que en general cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Una vez compactada la capa de base y estando superficialmente seca y libre de polvo se aplicará el riego de impregnación a razón de 1.3 lt/m² con producto asfáltico FM-1 o emulsión asfáltica tipo ECR-60.

Una vez aplicado el riego de liga, se construirá la carpeta asfáltica mezcla elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-22 en proporción de 5.2 del peso seco de los agregados pétreos.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- M) **Relleno de zanjas para servicios públicos**, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- N) **El concreto hidráulico para las banquetas**, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- O) **Deberán contar las banquetas en las esquinas**, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- P) **En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal**, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- Q) **El mobiliario urbano** (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- R) **Los pavimentos de las banquetas serán continuos**, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- S) **El fraccionador deberá aportar a ésta Presidencia Municipal el 1.7%** sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- T) **Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción**, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- U) **El fraccionador tendrá la obligación de otorgar** a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- V) **Deberá utilizar agua residual debidamente tratada** para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- W) **La autorización del H. Ayuntamiento**, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- X) **El escombros producto de las obras de urbanización** y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) **Deberá entregar 1 árbol** por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Z) **El fraccionador deberá** dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 236/2020 expediente No. 100/2020 de fecha de 4 de marzo de 2020.
- AA) **El fraccionador deberá** dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. Oficio SPU/104/2020 y el oficio No. FGE-10C.7.1/256/2020 emitido por el Departamento de Ingeniería de Vialidad y Tránsito.
- BB) **El fraccionador**, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, artículos 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y el apartado X, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el promotor deberá llevar a cabo el proceso de obtención de la autorización del control de accesos que instale, a su cargo y costa; debiendo asimismo, notificar a todos y cada uno de los adquirentes del inmueble objeto del presente proyecto de fraccionamiento. Esta obligación deberá cumplirla anualmente hasta en tanto no constituya el comité de vecinos correspondiente, el cual una vez registrado ante la Dirección Desarrollo Humano y Educación deberá de hacerse cargo de esta obligación.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Fraccionamiento Habitacional **“Grutas Residencial”** ubicado en el Sector 55 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:	
“GRUTAS RESIDENCIAL”	

VIALIDAD DE NUEVA CREACIÓN	UBICACIÓN
CALLE SIERRA CALIFORNIANA	DE LA AVENIDA RIBEREÑA A LA CALLE MONTE EVEREST.

PROLONGACION DE VIALIDADES	UBICACIÓN
AVENIDA LA RIBEREÑA	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE ESTE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO, ACCESO PRINCIPAL.
CALLE MONTE PICO	DE LA CALLE SIERRA CALIFORNIANA AL LIMITE NORTE DEL POLIGONO

	DEL DESARROLLO.
CALLE MONTE EVEREST	DE LA CALLE SIERRA CALIFORNIANA AL LIMITE NORTE DEL POLIGONO DEL DESARROLLO.

TERCERO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

X. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS BAUTISTA SANZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO “ALTARIA RESIDENCIAL” Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE GENERAN BENEFICIOS

XI. EL DICTAMEN DESCRITO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE BAJO AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN, POR APROBACIÓN UNANIME DEL H. AYUNTAMIENTO.

XII. EL DICTAMEN DESCRITO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE BAJO AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN, POR APROBACIÓN UNANIME DEL H. AYUNTAMIENTO.

XIII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CELIA CASTILLO GUARDADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE LE SEA ENAJENADO POR LA VÍA DEL DENUNCIO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 23 NÚMERO 4005 DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 161.97 METROS CUADRADOS, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O., MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE INSTANCIAS ESPECIALIZADAS, CON PERSONAS TRADUCTORAS E INTÉRPRETES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

XIV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ÁLVARO MERAZ MÁRQUEZ, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE LE SEA ENAJENADO, UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CATALUÑA NÚMERO 2922-1 DEL FRACCIONAMIENTO CATALUÑA III ETAPA II DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 58.38 METROS CUADRADOS, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/0584/2019 I P.O., MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA TENGA LA FACULTAD DE INICIAR LEYES Y DECRETOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

XV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA ADICIÓN AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 37, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 41, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 42, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN... **SE REALIZA UN DEBATE CON UNA SERIE EN EL QUE SE DAN LAS PARTICIPACIONES DE GRAN PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ESAS PARTICIPACIONES FUERON, RELATIVAS A LA APROBACIÓN O NO DEL DICTAMEN PRESENTADO, SIENDO LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, EL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, EL REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, EL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, EL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, LA REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE Y LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, TODAS LAS PARTICIPACIONES SE TRANSCRIBEN INTEGRAS EN EL DIARIO DE DEBATES DE LA PRESENTE SESIÓN. AL CONCUIR LAS PARTICIPACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DESCRITOS, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON**

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECISIÈIS VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA DE LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÂRDENAS, LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA Y EL REGIDOR ANTONIO GARCÌA HERNÁNDEZ Y DOS ABSTENCIONES DEL REGIDOR RUBÈN EDUARDO CASTAÑEDA MORA Y DEL REGIDOR SEBASTIÀN TORRES AGUAYO, SE TOMÓ POR MAYORÌA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32, LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 37, EL INCISO D) AL ARTÍCULO 41, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 42 EN LA CLASIFICACIÓN 37 DEL CATÁLOGO DE INFRACCIONES, TODOS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 32. (...)

Aunado a lo anterior, si nos encontráramos en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 29 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, se podrán ejercer los derechos mencionados en el párrafo anterior, siempre y cuando no contravengan recomendaciones y medidas implementadas por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuando exista declaratoria de emergencia y/o contingencia emitida por las autoridades competentes.

Artículo 37. (...)

I a la VI. (...)

VII. Realizar o llevar a cabo fiestas o reuniones que generen conglomeración de personas, que contravengan recomendaciones y medidas implementadas por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuando exista declaratoria de emergencia y/o contingencia emitida por el Consejo de Salubridad General o cualquiera de las autoridades competentes.

Artículo 41. (...)

a) al c). (...)

d) Infracciones Clase D: Se sancionarán con una multa de 80 a 120 veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de 36 horas.

(...)
(...)
(...)

Artículo 42. (...)

Catálogo de Infracciones		
Artículo	Fracción	Clase
33	VIII, IX, X, XI.	A
	I, II, IV, VI, VII, XIII, XIV.XVI	B
	III, V, XI, XII, XV.	C
34	VII, V.	A
	I, II, VI, VIII.	B
	III, IV, IX.	C
35	VI, XI, XII.	A
	I, II, V, VII, VIII, X.	B
	III, IV, IX.	C
36	II, IV.	A
	III, V.	B
	I.	C
37	I, V, VI	A
	III, IV, II	B
		C
	VII	D
38	I, VIII, X, XI	A
	II, III, VI, VII,	B
	IV, V, IX,	C

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. ENVÍESE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

XVI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA ENTREGA DEL “PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA”, AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU EDICIÓN 2020, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo sexto del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos chihuahuenses, a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones, que de alguna manera contribuyen a la protección y cuidado del medio ambiente, para que se propongan o propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE 2020

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato al **Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua** en cualquiera de sus dos categorías, ser persona física originaria del Municipio o vecinadas en él o persona moral mexicanas y de preferencia chihuahuenses, que hayan realizado acciones, obras valiosas y relevantes en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente para la comunidad del Municipio de Chihuahua.

Segunda.- La participación de las personas candidatas será de acuerdo con las siguientes categorías:

- A. Personas físicas o agrupaciones de la sociedad civil organizada sin finalidad de lucro.
- B. Empresas cuyo compromiso con el medio ambiente exceda lo requerido meramente por la normatividad jurídica.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un expediente que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma. Se podrá conformar prioritariamente de forma digital a través de la dirección mpiochih.ecologia@gmail.com o se entregará en un sobre manila de 30 cm. x 39 cm., etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, formato de registro para participar y en su caso recibir el Premio, éste previamente deberá ser contestado. El expediente deberá contener, lo siguiente:

- A.- Carta de propuesta por duplicado emitida por alguna de las Organizaciones, Instituciones y Asociaciones, o bien una carta de auto propuesta.
- B.- El formato de registro estará disponible a través del sitio web oficial de municipio y o en la oficina del cuarto piso de regidores en el Antiguo Banco Comercial Mexicano. Calle Victoria número 14, colonia centro.
- C.- Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil, indicando domicilio y teléfono.
- D.- Copia del Acta de Nacimiento.
- E.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el premio.
- F.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad.
- G.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.

Las propuestas en formato digital se recibirán a través del correo mpiochih.ecologia@gmail.com, cumpliendo con la totalidad de los requisitos, mencionados con antelación, o en la oficina del cuarto piso de regidores en el antiguo banco comercial mexicano, calle Victoria número 14, colonia centro.

Segunda.- Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán: impacto, beneficio para el municipio y la comunidad, constancia y trascendencia de la obra.

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, cumpla los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de determinar los expedientes a participar para posteriormente analizar, evaluar y determinar los ganadores para el otorgamiento del premio, mismos que serán notificados.

Cuarta.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de los participantes. De no hacerlo, esta Comisión no se responsabiliza de la documentación y material respectivo.

Quinta.- El estímulo para la categoría de personas físicas o agrupaciones de la sociedad civil organizada, consistirá en la entrega de la cantidad equivalente a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; mientras que para las empresas consistirá en el reconocimiento público. En ambos casos, se entregará una estatuilla conmemorativa donde se deje constancia del hecho porque se hicieron merecedores del Premio.

Sexta.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus miembros. El galardón se entregará en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el día 5 de junio del año en curso. El dictamen de premiación se publicará en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal, una vez aprobado por el Ayuntamiento.

Séptima.- La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus distinciones, cuando así lo consideren conveniente. Así mismo, no podrá revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Octava.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación."

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PUBLICARLA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL, DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO Y SUS REDES SOCIALES PARA EL CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y POR MEDIO DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES EN LUGARES PÚBLICOS, PRIVILEGIANDO LOS ESPACIOS DE ALTA CONCENTRACIÓN Y LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y CENTROS EDUCATIVOS, CON EL OBJETO DE QUE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS PUEDAN PROPONER CANDIDATOS A RECIBIR EL PREMIO EN MENCIÓN.

XVII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA A LA ASAMBLEA QUE CON TODA OPORTUNIDAD EL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO MORENA, SOLICITÓ PARTICIPAR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE ACTO SEGUIDO EL REGIDOR TORRES AGUAYO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“BUENOS DÍAS COMPAÑEROS MIEMBROS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CIUDADANOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN MEDIANTE LA TRANSMISIÓN EN VIVO. EL DÍA DE HOY ME PERMITO DIRIGIR A USTEDES UN BREVE MENSAJE A NOMBRE DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE MORENA, CON RESPECTO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS. EN PRIMER LUGAR, QUEREMOS MANIFESTAR NUESTRA POSTURA DE COLABORACIÓN Y APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ENCABEZADA POR LA ALCALDESA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN EN TODO LO QUE A ESTE TEMA REFIERE, PRESIDENTA CUENTE CON NOSOTROS, RESPALDAREMOS CUALQUIER ACCIÓN Y DECISIÓN ENCAMINADA A SOBRELLEVAR DE LA MEJOR MANERA ESTA EMERGENCIA SANITARIA. EMERGENCIA SANITARIA QUE NO DA LUGAR A DIFERENCIAS POLÍTICAS, POR EL CONTRARIO DEBEMOS HACERLE FRENTE TODAS Y TODOS, LA SOLIDARIDAD Y EL TRABAJO EN EQUIPO SERÁN UN FACTOR PRIMORDIAL PARA SALIR ADELANTE COMO SOCIEDAD.

A LAS Y LOS CHIHUAHUENSES DECIRLES QUE SEGUIMOS A SUS ÓRDENES, QUE NUESTRO TRABAJO NO PARA Y QUE ESTAMOS PARA APOYARLES SIN QUE TENGAN QUE SALIR DE SU CASA, CON CUALQUIER GESTIÓN, LES SEGUIREMOS ATENDIENDO VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO, WHATS APP Y DEMÁS REDES SOCIALES, TAMBIÉN QUEREMOS HACERLES UN ATENTO LLAMADO A SEGUIR PUNTUALMENTE LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES DE SALUD Y ATENDER CON REGULARIDAD LA INFORMACIÓN OFICIAL VERIFICADA QUE GENERAN LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ESTO CON EL FIN DE NO DIFUNDIR O CAER EN NOTICIAS FALSAS O RUMORES ALARMISTAS QUE NO ABONAN A LA ÓPTIMA COMUNICACIÓN TAN NECESARIA EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, MÉXICO Y CHIHUAHUA SIEMPRE HAN SUPERADO LAS DIFICULTADES QUE SE HAN PRESENTADO A LO LARGO DE LA HISTORIA Y ESTA NO SERÁ LA EXCEPCIÓN, CON SOLIDARIDAD, EMPATÍA Y RESPONSABILIDAD SALDREMOS ADELANTE, POR FAVOR SI ESTÁ EN TUS MANOS QUÉDATE EN CASA”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL PLENO QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, TIENE UN MENSAJE ESTE DÍA, ACTO SEGUIDO, TOMA EL USO DE LA PALABRA LA ALCALDESA Y SE DIRIGE AL PLENO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“MUY BUENOS DÍAS REGIDORES Y REGIDORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, POR SUPUESTO AL SEÑOR SÍNDICO, PERDÓN, BUENAS TARDES. EN ESTE DÍA ME DIRIJO A USTEDES PARA HACER UN LLAMADO A LA UNIDAD, PERO SOBRE TODO, A LA URGENCIA DE PONER MANOS A LA OBRA Y TOMAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LAS Y LOS CHIHUAHUENSES A QUIENES TODOS NOSOTROS JURAMOS SERVIR.

LA SITUACIÓN EN EL MUNDO ES DE GRAN COMPLEJIDAD, NOS ENFRENTAMOS A UN PANORAMA SIN PRECEDENTES EN LA HISTORIA RECIENTE DE LA HUMANIDAD, EL CORONAVIRUS, COVID-19 NOS HA OBLIGADO PARALIZAR MUCHAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS A GRAN ESCALA Y CON ELLO HA DESAFIADO DE MANERA IMPERANTE A LOS SISTEMAS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EN TODO EL MUNDO, POR ELLO ESTE ES UN MOMENTO PARA HACER A UN LADO LOS INTERESES PERSONALES Y LOS PROPÓSITOS PARTIDISTAS Y LLEVAR A CABO EN CONJUNTO LAS MEDIDAS NECESARIAS, TANTO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, COMO PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR ESTA PANDEMIA.

EL PASADO 27 DE FEBRERO EL INSTITUTO MEXICANO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS REPORTO EL PRIMER CASO DEL CORONAVIRUS EN EL PAÍS, ESCUCHAMOS LAS RECOMENDACIONES DE OTROS PAÍSES Y DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y COMENZAMOS A TOMAR MEDIDAS INMEDIATAMENTE, AUN ANTES DE QUE ESTAS FUESEN OBLIGATORIAS. A PARTIR DEL 13 DE MARZO FUERON ENVIADOS A SUS CASAS TODOS LOS ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, ASÍ TAMBIÉN FUERON CANCELADOS LOS EVENTOS MASIVOS DEL MUNICIPIO Y SE SOLICITÓ A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE HICIERA TRABAJO DESDE CASA O QUE REALIZARAN TRABAJOS ALTERNOS PARA EVITAR GRANDES AGLOMERACIONES DE PERSONAS EN LAS OFICINAS, A PARTIR DE ESE MOMENTO NOS REUNIMOS CON REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO, NOS REUNIMOS CON LA INDUSTRIA DE LA MANUFACTURA, CON CÁMARAS, CON ORGANISMOS EMPRESARIALES, CON COMERCIOS, CON SUPERMERCADOS, CON RESTAURANTES, CON IGLESIAS, CON AGRUPACIONES RELIGIOSAS, CON DIRECTORES DE HOSPITALES PRIVADOS Y CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUE HAN SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA A LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN DECLARA FORMALMENTE CERRADA ESTA SESIÓN ORDINARIA, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS ONCE HORAS **CON CINCUENTA Y TRES** MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, LA QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO